



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 678-C**

17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM</b>
<b>II</b>	<b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA SOBRE PROCESOS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL CIERRE DE LA CRISIS BANCARIA DE 1999.</b>
<b>V</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>
	<b>ANEXOS</b>

*f*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 678-C

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	2
	<b>Intervención de la asambleísta:</b>	
	Tello Benalcázar Raúl. -----	2
	Velín Cortés Juan Pablo. -----	4
	Gavilánez Camacho Fafo. -----	6
	Campoverde Robles Absalón. -----	10
	Candell Soto Jimmy. -----	10
	Carrión Moreno César. -----	13
IV	<b>Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre Procesos de Transferencias de Inmuebles a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, Reformatoria a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. -----</b>	<b>13</b>
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
	Albornoz Vintimilla Esteban. -----	14,42
	Rohón Hervas César. -----	19
	Olivo Pallo Jaime. -----	22
	Carrión Moreno César. -----	26
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	29
	Yandún Pozo René. -----	33
	Zambrano Valle Mauricio. -----	28,41
	Proaño Cifuentes Mauricio. -----	39
	El señor Presidente suspende la sesión, por diez minutos. -----	42



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 678-C**

	El señor Presidente reinstala la sesión. -----	42
	Lectura de la moción para votación. -----	46
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada)-----	48
<b>V</b>	<b>Suspensión de la sesión. -----</b>	<b>49</b>

|



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 678-C**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre Procesos de Transferencias de Inmuebles a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, Reformatoria a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. (Continuación)**
  - 2.1. **Memorando número AN-CTEP-2020-0084-M, 22 de octubre de 2020, suscrito por el ingeniero Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa; remitiendo informe.**
  - 2.2. **Memorando número AN-CTEP-2020-0097-M, 10 de noviembre de 2020, suscrito por el ingeniero Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa; remitiendo la moción.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas ocho minutos del día diecisiete de septiembre dos mil veinte, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

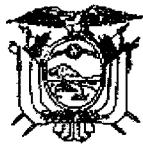
EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, compañeros, compañeras asambleístas, vamos a dar inicio a este importante Pleno. Por favor, señor Secretario, sírvase a verificar el cuórum respectivo.-----

#### I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, buenas tardes. Señores asambleístas, muy buenas tardes. Procedo a verificar el cuórum para reinstalar la Sesión número seiscientos setenta y ocho. Señoras y señoras asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados, muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados en la Sesión virtual, por tanto tenemos el cuórum reglamentario.-----

#### II

SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Dé lectura, por favor, al Orden del día. Se reinstala la Sesión.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

#### III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria respectiva. “Por disposición del ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en el los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión 678, del Pleno de la Asamblea Nacional, en modalidad Virtual, a realizarse el jueves 17 de septiembre de 2020, a las 11:30, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día aprobado: 1. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen o Destino Ilícito o Injustificado”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria señor Presidente.-----

#### IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Previo a iniciar este importante debate para el país, creo que es justo también hablar de una noticia positiva el día de hoy. Agradecer a nombre de la Asamblea Nacional, el esfuerzo de Richard Carapaz, quien es el primer ecuatoriano en correr en el tour de Francia, el primer ecuatoriano en estar en un podio en este tour, el primer ecuatoriano en condecorarse, ir a la montaña en el tour de Francia, ha sido protagonista en las últimas tres etapas, de este tour. Así que nos llena de mucho orgullo y alegría este triunfo, creo que esto nos compromete mucho más a que esta Asamblea, en un período muy corto, también pueda priorizar y aprobar como un apoyo y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

reconocimiento a nuestros deportistas, la Ley del Deporte que está ya en trámite en esta Asamblea. Así que éxitos y también saludar a Richard Carapaz, y a todos los deportistas del Ecuador que hacen un gran trabajo. Vamos a iniciar con este debate, señor Secretario hay varios asambleístas que se han inscrito y también algunas otras solicitudes de puntos de información y réplicas. Yo nada más solicitaría que revisemos la posibilidad de sus pedidos de palabra, si es que están todavía vigentes, algunos otros tantos los pedidos de palabra, como aquellos puntos de información y réplicas que han pedido para poder hacer mucho más efectivo el debate. Así que, vamos a iniciar el mismo, dándole la palabra a la asambleísta Doris Soliz. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. No he pedido la palabra en este tema, por favor. No he pedido la palabra, Presidente, discúlpeme.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Soliz. Está su pedido en el sistema registrado desde la Sesión anterior, por eso es que he solicitado que podamos revisar en cada uno de los sistemas, si es que está activo un pedido de palabra. Y si es su intención participar en este debate, mantenerlo, y si no, retirarlo para poder hacer un debate efectivo. Por favor, tiene la palabra el asambleísta César Carrión.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Muchas gracias señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas. Buenos días. Un cordial saludo a toda la ciudadanía también. En mi calidad de asambleísta por la provincia de Cotopaxi, expreso mi reconocimiento a los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, que han puesto todo su empeño, para presentar en este Pleno de la Asamblea Nacional, el informe



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen o Destino Ilícito o Injustificado, este Proyecto, conocido en la ciudadanía, es como la Ley para recuperar lo robado. En alguna intervención, en el transcurso de este debate, anteriormente, se ha escuchado decir que se está judicializando a la política, pero no lo creo yo, así como se ha dicho. Señoras y señores asambleístas, por el hecho de ser políticos, en gran medida, no han dejado de convertirse en delincuentes y estamos viendo a estas mafias delincuenciales incrustadas desde el primer nivel de gobierno, existe una larga lista relacionada con el sector público, donde unos están prófugos, otros en prisión y otros por ser procesados. La ley debe ser más pragmática respecto a la incautación inmediata de este dinero robado a los ecuatorianos, de los bienes adquiridos de manera fraudulenta, para todos ellos debe caer el peso de la ley, porque aún siguen gozando de inmunidades, los privilegios, de los recursos públicos mal habidos. Estos recursos le pertenecen al pueblo que paga sus tributos cumplidamente, para que otros utilicen en provecho personal, eso no puede ser. Indudablemente, este Proyecto de Ley, es una importante herramienta que regula el procedimiento de extinción de dominio, de los bienes de origen o destino ilícito o injustificado y que sea devuelto al Estado y por ende a todos los ecuatorianos. Los recursos de todos los ecuatorianos deben ser sagrados y son sagrados y deben ser redistribuidos en beneficios reales para la misma población. La Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, ha realizado un importante trabajo para plasmar en sus articulados la lucha contra la corrupción, con el fin de contar y cortar también a la vez, la fase final que tienen y que son al final estos bienes mal habidos, tanto del sector público como privado o de particulares. Comúnmente se dice que nadie roba con notario público, pues, yo podría asegurarles que sí lo hicieron, como ejemplo les puedo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

decir que cinco mil ochocientos diez contribuyentes, mediante el Decreto diez setenta y tres, emitido en junio del dos mil dieciséis, se les permitió legitimar sus declaraciones juramentadas por un valor de cuatro mil millones de dólares, este es el decreto, Decreto diez setenta y tres, del diez de junio del dos mil dieciséis. Casi cuatro mil millones se permitió legitimar con ese Decreto, evadiendo la penalización del fraude tributario que contempla el Código Orgánico Integral Penal, y ahí está el noventa por ciento de la plata, mal habida, entre el dos mil diecinueve y dos mil dieciséis, que permitió este Decreto Ejecutivo. He presentado denuncias en la Fiscalía, el Contralor General del Estado, conoce de este tema, espero que ya haya enviado a la Fiscalía para las investigaciones correspondientes. Con este Proyecto de Ley que finalmente se aprobará, se podrá establecer con claridad meridiana, con nombres y apellidos, la gran lista de los que se beneficiaron de manera ilegítima. Como digo, la Fiscalía está en proceso de investigación ante la denuncia que he presentado, frente a este mega enriquecimiento ilícito debidamente juramentado, ahí está la prueba. La Contraloría General del Estado debe entregar todas esas declaraciones juramentadas a la Fiscalía, espero que lo haga pronto. Me permito, señor Presidente de la Asamblea Nacional, presentar una observación respecto al artículo veinticuatro del Proyecto de Ley, que hace referencia a la terminación de la fase de investigación patrimonial, donde se señala que la investigación patrimonial se realizará en un plazo máximo de doce meses no prorrogados, contados desde que se dicta la resolución de apertura y que terminará con el dictamen de fijación de la pretensión de extinción de dominio o la resolución de archivo, emitida por el fiscal a cargo de la investigación, y que en el caso de que la investigación versara sobre varios bienes y en la resolución se determine de que solo algunos son de origen ilícito o injustificado, la extinción de dominio procederá únicamente sobre aquello. Señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 678-C**

Presidente, señoras y señores. asambleístas, se debe en primer lugar, atender lo que manda la Constitución de la República en su artículo doscientos treinta y tres, en relación a las acciones y a las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión y sobre todo, en este caso, de enriquecimiento ilícito, donde se determina que las mismas son imprescriptibles. Esto, en concordancia con el artículo dieciséis, del numeral seis del Código Orgánico Integral Penal, que señala que los sujetos del proceso penal y los juzgadores, observarán como regla que las infracciones, entre otras, las de peculado, cohecho, concusión, y enriquecimiento ilícito, son imprescriptibles, tanto en la acción como en la pena. En virtud de lo expuesto, considerando que el bien jurídico protegido de los delitos contra la eficiencia de la administración pública son los recursos públicos, siendo concordantes con la disposición legal y constitucional, en el artículo veinticuatro de este Proyecto de Ley que se está tratando en la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, como inciso final al artículo veinticuatro de este Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen o Destino Ilícito o Injustificado, se debe añadir el siguiente texto: "Sin perjuicio de que el fiscal dentro de la investigación patrimonial haya emitido la resolución de archivo, a petición de parte o de oficio, se podrá solicitar su reapertura cuando aparezcan nuevos elementos o indicios de convicción, en cualquier momento cuando se trate de delitos contra la eficiencia de la administración pública, siempre que no esté prescrita la acción para otro tipo de delitos. Esta figura permitirá a la justicia recuperar los patrimonios que fueron obtenidos de manera ilícita y que no se han justificado y se convertirá en un instrumento fundamental para la recuperación de dineros fruto de la corrupción. Espero, señor Presidente, que esta observación, sea acogida en el seno de la Comisión Especializada, además, he remitido también por escrito a la Comisión que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

acabo de mencionar. Esto es lo que quería manifestar señor Presidente.  
Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores. Qué importante que esta Asamblea Nacional, esté tratando hoy en el inicio del primer debate, esta Ley que es reclamada por todos los ecuatorianos, Ley para la Recuperación de los Bienes de Origen Ilícitos Injustificados, conocida popularmente como la Ley de Extinción de Dominio. Y qué fundamental señor Presidente, señores legisladores, que el Estado recupere lo mal habido, lo robado, no puede seguir esta situación en el Ecuador, a pesar de que el Código Integral Penal reformado y modificado, tiene las leyes y los procedimientos judiciales suficientes para poder recuperar los bienes, lamentablemente, la justicia no lo hace. Sin embargo, la Asamblea Nacional, va a caminar y va a sacar una Ley de Extinción de Dominio, que tiene que regular el proceso de extinción, un proceso jurídico, judicial para la extinción, que no puede ser de ninguna manera político, que no puede ser para persecución, y que tiene que ser procesal y claro. Mucha gente ha reclamado y comenta que por qué la Asamblea Nacional no aprobó la incautación, yo tengo que decir hoy en este debate, señor Presidente, señores legisladores, que no se vota por lo que ya existe, la incautación está perfectamente determinada en el Código Integral Penal. Y me voy a permitir, señor Presidente, para que esto quede claro en qué artículos nomás, del Código Integral Penal, entre otros, se habla claramente del tema de la incautación. El artículo trescientos tres del Código Integral Penal, el cuatrocientos setenta y ocho, el cuatrocientos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

noventa y siete, el quinientos cuarenta y nueve y el quinientos cincuenta y uno, hablan de la incautación. Por lo tanto, es la justicia ordinaria en un proceso penal ordinario común, aplicando la ley, aplicando todos estos artículos que están vigentes en el Código Integral Penal, que perfectamente se puede avanzar en el proceso de incautación de bienes, dentro de los procesos jurídicos. Entonces, no es que la Asamblea no ha aprobado la incautación, ecuatorianos, la incautación está vigente y no se vota lo que ya existe. Regresando a esta materia de la Ley de Extinción de Dominio, esta Asamblea tiene que regular el procedimiento para la extinción, a favor del Estado ecuatoriano, este proceso, reitero, tiene que ser jurídico, no político, procesal, no de persecución, extinguir significa tomar posesión del bien. Pero cuando hablamos de que estos bienes pasan al Estado, las haciendas, las casas de lujo, los departamentos, las fincas, los carros de alta gama, etcétera, etcétera, etcétera, y el billete, ojalá esto no se convierta en otro ente burocrático y no pase lo que ya ha pasado en el Ecuador, y voy a poner varios ejemplos, que no se convierta en otro Consep, que no pase lo mismo que con los canales incautados ni otros bienes incautados, que generan pérdidas y han sido botín político. Y muchas de estas entidades burocráticas, al final de los procesos generan tantos gastos administrativos, que finalmente se consumen el valor del bien. Entonces, qué es lo que pasa a final de estos procesos, lamentables, y la historia del Ecuador está llena de estos procesos, resulta, pues, que las cuentas por pagar a la propia administración del Estado, son más altas que el valor del propio bien, y entonces dentro de esta ineficiencia, al Estado no le queda nada. Aquí tenemos que ser muy cuidadosos de no crear entes burocráticos sino de que esta incautación funcione, que estos procesos de extinción de dominio funcionen, que se puedan vender los bienes, que se pueda tener una administración clara, liviana no pesada, para que el Estado pueda resarcirse de los dineros mal



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

habidos y que sean en beneficio del pueblo ecuatoriano. El ámbito de aplicación de esta Ley, es nacional, pero también es internacional, señor Presidente, señores legisladores, porque en estos procesos se va a requerir la cooperación internacional, para recuperar bienes, para recuperar activos, para recuperar cuentas y esto es fundamental. Y por qué se da todo esto señor Presidente, señores legisladores, no es pues porque al Ecuador se le ha ocurrido que hay que buscar procesos de esta naturaleza, sino que los ecuatorianos estamos cansados de la corrupción, estamos cansados de que se vuelen los funcionarios, estamos cansados de que se vuelen toda una serie de delincuentes de cuello blanco, que han afectado las arcas fiscales. Y ahora nomás veía hace pocos días, por ejemplo, que esta gran obra que se hizo en el Gobierno anterior que es el terminal Cuenca- Pascuales para el poliducto, para llevar el combustible, el petróleo, para que se evite este transporte, el uso de tanqueros, resulta que el Terminal no vale. Hace pocos años se construyó y se inauguró con bombos y platillos, no vale, está cerrado, no funciona, de nada sirvió la inversión y hoy hemos regresado a lo de antes, al transporte de combustible a la Zona Austral, por tanquero, porque no hay ninguna seguridad y es un peligro y una bomba de tiempo utilizar ese terminal, ese poliducto Cuenca-Pascuales. Estas cosas son las que le tienen enervados, nos tienen enervados a todos los ecuatorianos, porque la corrupción sigue brotando por todos lados. Y entonces, son los sobreprecios, son las coimas, son esto, son el otro, y ya nos tiene a todos agobiados y exigimos que la justicia actúe de manera rápida y oportuna, para resarcir al pueblo ecuatoriano y devolverle la paz social que demanda el país. Señor Presidente, señores legisladores, la acción judicial es patrimonial, es imprescriptible, en los casos de la extinción de dominio, es autónoma y es distinta a cualquier otro proceso o materia judicial que tenemos en el país, es diferente. Y aquí me tengo que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

preguntar yo, entre otras cosas, qué pasa con la UAFE, por ejemplo, cuál ha sido el trabajo de la UAFE, la UAFE está investigando los crecimientos indebidos de patrimonio, no se escucha nada, no se sabe nada, sería bueno llamarle a la fiscal general de la Nación a la Asamblea, a una reunión reservada, para que nos informe, para que nos haga saber a los asambleístas, cómo avanzan estos procesos, porque aquí hay mucho dinero mal habido, mucho crecimiento patrimonial. Hemos visto ahora, crecimientos patrimoniales de estos “jóvenes empresarios”, vinculados al manejo de los hospitales públicos que se fugaban en avioneta al Perú, que se cayó la avioneta y que por eso sabemos todo lo que pasaba, porque sino no nos hubiéramos ni siquiera enterado ni siquiera enterado en el país. Entonces, dónde están estas unidades que tienen que estar investigando los crecimientos patrimoniales indebidos. Señor Presidente, señores legisladores, hay que pedir esta claridad. Otro tema jurídico fundamental, dentro de la opción judicial patrimonial, es esto que en Derecho es conocido como la nulidad ab initio, qué significa esto, que los procesos ilícitos son ilícitos desde el principio y entonces si un proceso ilícito está viciado desde el principio, nulita pues todo lo que se hizo después, los negocios, los actos jurídicos que se dieron, que dieron origen a la adquisición de estos bienes ilícitamente, son nulos desde el principio, entonces tiene que actuar en pleno derecho la justicia en pleno derecho, la ley tiene que permitir esto, para que la acción judicial como dije hace un momento, es patrimonial, es imprescriptible, es autónoma y distinta a cualquier proceso, para justamente poder recuperar en los actos jurídicos todo lo que le corresponda recuperar al Estado ecuatoriano. Cuáles son las causales, hay muchas causales, pero voy a nombrar algunas de las causales, el incremento patrimonial injustificado, hablé hace un momento de la UAFE, dónde están las investigaciones, dónde están pues, los resultados de esa investigación a todos estos crecimientos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

patrimoniales injustificados, he dado un ejemplo lamentable de lo que ocurre en el país y a las narices de las autoridades del pueblo ecuatorianos, se vuelan y se burlan de todos. Hay un alto funcionario involucrado en el manejo de hospitales del IESS en Los Ceibos, que se fue en avión con su familia y se fue llevando a su asistente, a su secretaria para que no cante nada. Todas estas cosas han pasado en el Ecuador, por eso es que estamos cansados de toda la corrupción y de toda esta sinvergüencería. Todos los bienes de objeto o actividad ilícita, tienen que ser intervenidos, señor Presidente y señores legisladores, todos los bienes de origen ilícito como manifesté, tienen que ser intervenidos, señor Presidente, señores legisladores, en este término jurídico, básico, elemental de nulidad ab initio que se tiene que aplicar. Señor Presidente, señores legisladores, el pueblo ecuatoriano está esperando, está esperando, y tiene sus ojos en la Asamblea Nacional, para que finalmente la Ley de Extinción de Dominio sea corregida, sea mejorada y sea aprobada por este Pleno de la Asamblea Nacional, y que otorgue un instrumento jurídico procesal claro y transparente, que sea fácil de aplicar y que en ninguna manera persiga sino que sea y cumpla con los procesos básicos del Derecho, que es procesal, no de persecución, jurídico, no político, y que permita, señor Presidente, señores legisladores, la recuperación de los bienes ilícitos, mal habidos, que permita al Estado ecuatoriano resarcirse de todo este asalto que vivimos y que hemos sabido y que sigue la corrupción y que lamentablemente tiene enervado al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Alberto Zambrano.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO CHACHA ALBERTO. Gracias compañero Presidente. Un saludo a todos los colegas asambleístas y al pueblo ecuatoriano que nos sigue a través de estos medios de comunicación. Compañero Presidente, creo que la sociedad ecuatoriana está expectante de este tema muy importante que se está tratando en esta nueva Ley, que se quiere poner, para de una vez por todas, acabar con estas malas personas que hacen cosas indebidas, y que de una vez por todas, debe de haber una ley que sea correcta. Nosotros como Asamblea Nacional y como asambleístas representantes de las diferentes provincias del país, hemos dado herramientas necesarias para que la justicia actúe. En el Código Integral Penal, existen algunos reglamentos, algunas leyes, que pueden utilizar los servidores de justicia, sin embargo, esta Ley debe de ser muy clara, para que no haya ninguna persecución política, debido que a veces se las deja muy amplia y pueden también utilizarse con mala fe. Por eso, debe de haber y que el pueblo ecuatoriano sienta, que nosotros como asambleístas, estamos luchando en contra de la corrupción, y que podemos ser investigadas todas las personas, porque creemos, que las cosas y las personas de bien, siempre trabajamos en beneficio de una sociedad y en beneficio de nuestras familias. Pero no se puede prestar para a veces dejar una ley muy amplia, que no se entienda bien, para que pueda haber ciertas persecuciones políticas a cualquier ciudadano, que de una forma honrada, que de una forma que a veces con su trabajo digno, han podido tener sus cosas. Entonces, compañero Presidente, la Ley que se está debatiendo en este primer debate, creo que debe de ser clara, no puede ser retroactiva, no puede haber cosas inconstitucionales, se debe de respetar el debido proceso. Bien lo han dicho muchos compañeros que me antecedieron en la palabra, de que hay las normas para poder iniciar una investigación. Hemos visto, cuántos temas de corrupción se han presentado en el país, y a veces no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

se lo ha podido juzgar por ciertas artimañas que tienen ciertas personas. Entonces, compañero Presidente, la ley es clara, si la ley la hacemos en beneficio de nuestra sociedad ecuatoriana, está muy bien, y apoyaremos porque creemos y estamos convencidos de que deben de haber las herramientas para estas malas personas, que hacen quedar mal a las instituciones públicas. Cuántos funcionarios, cuántas personas han hecho cosas malas y actos reñidos con la ley, por tal razón esta Ley que se está tratando hoy, debe de ser una Ley suficientemente clara y precisa, para que no haya después algún indicio de persecución o tratar problemas políticos, tratar de dañar la imagen a cualquier ciudadano o a cualquier funcionario público. Creo que debemos y estamos suficientemente capaces, para nosotros aprobar una ley, pero que siempre debe de ser en sus términos legales, que sean constitucionales, respetando el debido proceso, y de esta manera nosotros estaremos listos para apoyar estas buenas iniciativas que está tratando la Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Cambala. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAMBALA MONTECÉ CARLOS. Estamos ya bien, si me escuchan, si estamos, no. Señor Presidente. Señoras y señores asambleístas. Saludos cordiales a todas las y los ecuatorianos que siempre nos siguen por los medios digitales de la Asamblea Nacional. Con vuestra venia, y creo que es propicio en este momento que estamos debatiendo esta importante Ley, que realmente tiene el consenso de los ecuatorianos. Con vuestra venia me voy a permitir dar lectura textual a un tema que ha publicado la prensa nacional. Autor, Hernán Pérez. Esto, para ilustración del pueblo ecuatoriano y para su conocimiento, porque



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

a veces, a veces, no hay tiempo de leer por las múltiples ocupaciones del pueblo, buscando el pan de cada día: “¿Van a continuar siendo contratados por el sector público los empresarios y empresas que han sido declarados culpables en el caso Sobornos? Los individuos han quedado inhabilitados a ejercer cargos públicos, ¿pero las empresas y sus propietarios, podrán seguir haciendo negocios con dineros públicos? ¿Qué nos asegura que los sobornos descubiertos en este caso no han sido y son una práctica común de esta gente? ¿Cuánto dinero ha perdido el país por estas prácticas? ¿En cuánto se han enriquecido estos empresarios gracias a estos delitos? ¿Cómo entender que empresas como estas, sigan siendo contratadas por municipalidades, prefecturas y ministerios? ¿No se está premiando a la corrupción? Si hubiese leyes que reformar, que no parece ser el caso, ¿qué esperan los legisladores para hacerlo? ¿Son estos empresarios los únicos que han incurrido en estas conductas delictivas? ¿Hasta cuándo la contratación pública en el Ecuador va a estar en manos de empresarios corruptos cuando existen muchos otros que trabajan de forma honesta y profesional? Si algunas de estas empresas han estado involucradas en actos de corrupción en otros países, ¿cómo entender que este hecho no tenga incidencia alguna en nuestro país? Estas y otras preguntas necesitan respuesta luego de la sentencia del caso Sobornos. Ya no se trata solo de ministros de Estado, de legisladores y de las más altas autoridades de los órganos...”

...inaudible... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Cambala por favor prenda su micrófono que se le apagó, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAMBALA MONTECÉ CARLOS. Gracias señor Presidente. Retomo el tema. “...Entre los grandes beneficiarios de esta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

estructura, están decenas de pseudoempresarios y profesionales que entablaron relaciones con el sector público. Unos como contratistas de obras, otros como consultores, otros como abogados, otros como auditores, otros como mandatarios de empresas extranjeras, otros como proveedores, y así por el estilo. Pero a todos los unía una sola causa: el saqueo de los fondos públicos, y el desprecio a la ética. Esta verdad que por muchos años venía siendo dicha y denunciada por ciertos periodistas, y compartida por muchos ciudadanos, hoy ha adquirido, en un caso concreto y emblemático, la fuerza de Verdad Jurídica, de cosa juzgada en materia penal. Ambas verdades, la expresada en la arena pública y la declarada en sede judicial, gozan de la misma protección constitucional. Los antiguos dueños del país y sus mafias, resultaron ser niños en pecho. Pero con la sentencia del caso Sobornos hubo otros condenados. Es la sociedad ecuatoriana la que de alguna forma ha sido sentenciada. No con la cárcel, pero sí con el deber ineludible de reflexionar seriamente sobre lo que ha sucedido. ¿Cómo es que llegamos al punto de haber tenido delincuentes ocupando la más altas funciones del Estado? ¿Vamos a tomar esta sentencia y las que necesariamente deben dictarse en las decenas de casos denunciados, únicamente como un acto de justicia aplicado a “otros” sin que ello nos haga meditar sobre qué clase de sociedad somos y adónde vamos? ” Finalmente. “...a todos los unía una sola causa: el saqueo de los fondos públicos y el desprecio a la ética.” Hemos tomado el contenido de este tema, autor Hernán Pérez. Creo que valió como una profunda reflexión a los ilustres asambleístas que hoy están debatiendo este tema tan fundamental, tan coherente y que tanto necesita el pueblo ecuatoriano, para transparentar la verdad en el país. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias.-----



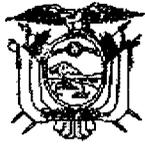
## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, solicitado por el  
asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchísimas gracias por darme el uso de la palabra, en este punto de información. Yo había intervenido en esta denominada Ley de Extinción de Dominio, y había manifestado que es un Proyecto que intenta luchar contra la corrupción, contra las actividades inherentes al narcotráfico, contra el crimen organizado, y había manifestado, que hay bienes comprados con dinero mal habido, tanto en el Ecuador como afuera. Igual, había manifestado, que existe un carnaval de testaferrismo fenomenal en el Ecuador, un verdadero festival de testaferrismo, siendo el testaferrismo también un delito, y que claro, eso dificulta la acción de extinguir el dominio de aquellos bienes comprados con plata mal habida, pero hay que hacerlo. El país entero, sabe que esta Ley tiene que ser aprobada lo más pronto que se pueda, de acuerdo a los términos y tiempos de la Legislatura, y tiene que ser aprobada, en forma eficiente, como lo tiene Colombia y México, para poder tomar aquellos bienes mal habidos y monetizarlos, en su momento, y que regrese esa plata al Ecuador, de estar afuera. En todo caso, que se recupere ese dinero, porque no hay derecho, Presidente y colegas legisladores, que aquellos que robaron, estén solamente presos, fugados, pero que los bienes mal habidos, siguen a nombre de ellos o de sus testaferros. Y frente a ello, manifesté en su momento, que, y Alberto Zambrano lo acaba de decir, no puede haber ley retroactiva, pero y ahí viene la razón de mi aclaración y punto de información, Presidente, y ruego tomar nota muy puntual de esto, colegas legisladores, con todo respeto, habrán casos digo yo, que sí, se adquirieron deudas bien habidas, para contratar un préstamo en un banco, un préstamo hipotecario en el Biess, y fueron dineros o acciones lícitas. Sin embargo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

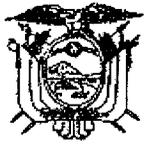
### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

y ahí viene la parte que quiero aclarar, y esto no es retroactividad, estimado Alberto Zambrano, habrán casos que se pagaron aquellos créditos bien otorgados, con plata mal habida. Eso, también está mal, porque se endeudó algún señor, uno de los empresarios que ha mencionado Carlos, o algún funcionario y se endeudó bien, hace cinco años, y hoy con plata mal habida pagó esa deuda. Eso, también tiene que ser extinguido en el dominio de aquel ciudadano, más aun de que esté hipotecado el bien. Pero no hay derecho, que nos hagan los bobos a los ecuatorianos, porque no somos bobos. Por lo tanto, no hay retroactividad, pero sí el tomar esos bienes que están aquí o fuera del país. Hay y es cierto, lo decía César Rohón, grandes departamentos fuera del país, lanchas o botes de lujo, vehículos de primera gama, eso tiene que ser extinguido el dominio y monetizado. Por lo tanto, esta aclaración sí cabe, porque no es que yo he dicho que deba haber o pueda haber retroactividad en la Ley, pero las deudas pagadas con plata mal habida, y convertir en bienes, también tiene que ser comisados. Esa es mi intervención, ya lo hice en la parte inicial de este debate, Presidente. Simplemente decirle, que ha hecho muy bien en llamar el día de hoy a la continuación del tratamiento de la Ley de Extinción de Dominio, que es un pedido nacional. Que los corruptos devuelvan lo que se han robado porque después de pasar un tiempo en la sombra, podrían y eso debemos evitar, salir a disfrutar de esa plata mal habida. Muchas gracias Presidente, señores Legisladores. -----

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Ana Belén Marín. -----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, colegas asambleístas. Quiero empezar haciendo una reflexión antes de mi intervención. Mucho se ha dicho, de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

una posible inconstitucionalidad de esta Ley, porque se estaría afectando al derecho de la propiedad y seguridad jurídica determinada en la Constitución, sin embargo, nada más lejos de la realidad, la seguridad jurídica, cuida la propiedad de lo bien habido. Aquello que ha sido adquirido de manera ilícita, no genera derechos, por tanto no nos confundamos, no hay bien ni propiedad que defender ni proteger porque son bienes mal habidos. Por lo tanto, en esta oportunidad, considero oportuno expresar mi punto de vista acerca del informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Recuperación de Bienes de Origen o Destino Ilícito o Injustificado y la importancia que esta tiene para recuperarse. No solo bienes materiales y económicos obtenidos de manera inescrupulosa o diferentes medios, sino sobre todo los valores y la confianza de la ciudadanía, de que estos hechos sean esclarecidos, sean mostrados a la sociedad, pero que no regresen más, quienes sabrán que con la emisión de esta Ley se promoverá una lucha frontal contra la corrupción, sumada a los otros actores que ya la Asamblea Nacional lo ha sabido hacer de manera categórica. Por ello, es necesario que la presente Ley, demuestre efectividad, eficiencia y oportunidad en su aplicación, manteniendo siempre clarísimo cuál es el objetivo. Cuál es el objetivo, es regular el procedimiento de extinción de dominio de los bienes de origen o destino ilícito o injustificado y recuperar el valor monetario de los mismos, a fin de qué, de generar recursos económicos, para que sean invertidos en las zonas más vulnerables de nuestro país. Con esta introducción, dentro de mis aportes, también he realizado el ingreso de la documentación respectiva. Para entrar en mayor detalle, voy a expresar lo siguiente. Y es que con esta Ley, se implementará un sistema de administración de justicia rápida y eficiente, que eso es lo que más nos preocupa, que vemos que se han extendido demasiado tiempo los trámites, y al final del día no se han visto resultados. Entonces, si



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 678-C**

logramos que sea un sistema de administración de justicia rápida, eficiente, que permita el juzgamiento de quienes valiéndose de maniobras y actos ilegales, desde el sector público o privado, han obtenido bienes muebles e inmuebles, ocasionando un perjuicio a la sociedad, entonces estos procesos estarán a cargo de jueces especializados, quienes en el marco de sus competencias, en el marco del debido proceso, y en los casos que así lo ameriten, emitirán sus sentencias de extinción del dominio sobre dichos bienes. No obstante, la propuesta de crear nuevos jueces especializados en la extinción de dominio, considero importante incluir esta especialidad en los jueces de las salas especializadas de lo penal, penal militar, penal policial, tránsito y anticorrupción. Recordemos que cuyas funciones han sido ya aprobadas, en un primer momento, diría yo, por este Pleno de la Asamblea Nacional, durante la discusión del informe para el primer debate del Código Orgánico de la Función Judicial. Por ello, me parece que he incluido también las reformas, no solamente a esta norma sino también las que demanda el Código en mención. En el informe para primer debate, preparado por la Comisión, que de paso felicito el informe que ha sido elaborado, las iniciativas de las distintas fuerzas políticas de esta Asamblea Nacional, tiene una particularidad, y es que se crea o se propone crear el servicio de administración de bienes o activos especiales, como el responsable del proceso de administración, custodio y disposición de los bienes recuperados. Estas funciones similares a las asignadas en su momento a Inmobiliar, de hecho a esta institución, deberíamos también pedir cuentas, que nos diga cuál es la situación, y en qué condiciones se quedó, y que se encuentran actualmente durante este traspaso, que ahora estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Considero que una unidad que se encargue de esto, es lo más prioritario, y no crear una nueva estructura dentro del Ejecutivo, porque recuerden que lo que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

ciudadanía busca, no es que el Estado tenga una nueva dependencia que administre estos bienes, sino que se los monetice para que se conviertan en recursos tangibles, en beneficio de la propia ciudadanía. Nuestro objetivo debe propender a tener una unidad especializada, ágil, y que priorice los procesos de monetización de todos los bienes recuperados a través de esta Ley. A esto debemos apuntar, entonces me permito detallar este tema tan trascendental que propone la Ley, que es el establecimiento de procesos de monetización de los bienes incautados, que como su nombre lo señala, servirá para que los bienes incautados puedan ser enajenados después de emitida una sentencia ejecutoriada, y para su realización, deberá de tener como base los correspondientes informes técnicos, jurídicos y financieros. En este sentido, mi propuesta es agilizar este proceso, establecer tiempos específicos para su realización, y los candados necesarios para garantizar la viabilidad jurídica, técnica y financiera. Porque son necesario los tiempos, no vaya a ser que se cumpla con el proceso de la incautación, y que para la monetización no existan claro los tiempos, y que se extiendan nuevamente. El país quiere respuestas, y las respuestas deben ser tangibles, y la forma de generar resultados es siendo eficientes, ágiles en la aplicación de la monetización. Estoy profundamente convencida, de lo importante que son los recursos obtenidos de la monetización de estos bienes incautados, para ser destinados de manera rápida y eficiente a programas y proyectos, que como se dice en el informe para la población más vulnerable, por lo que estoy de acuerdo en lo propuesto en la Ley, que dice que el ochenta por ciento será invertido en programas para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en condiciones de doble vulnerabilidad. Perfecto, aplaudo, sin embargo debemos también mirar más allá y llegar a otros sectores y segmentos también extremadamente vulnerables, que requieren de nuestra atención, como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

la protección de las personas adultas mayores, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad, y no descuidemos este Fondo Nacional para la Prevención Integral de Drogas. Porque lo que ha ocasionado esta gran discusión, ha sido que literalmente en la cara de los ecuatorianos, nos han robado, públicos y privados, grandes o pequeños. Entonces, la población lo que necesita, es que esas incautaciones se moneticen, pero también que logre llegar, para sacar a flote a los sectores que han sido más afectados por falta de inversión, por falta de recursos y estas desviaciones inapropiadas que han existido, faltando el respeto a la dignidad de nuestro país. Desde esta visión, entonces, de destinar estos bienes a los grupos más vulnerables, y considerando que uno de los problemas más serios que aqueja ahora en cambio al sector rural, ya hemos diferenciado distintos segmentos, y ahora quiero especificar en el sector rural y campesino, la falta de acceso a la tierra. Considero imperante y prioritario, que en las reglas de administración definitiva, para aquellos bienes que después de haber recibido sentencia ejecutoriada pasen al dominio del Estado, se incluya el siguiente texto que voy a dar lectura: "En el caso de bienes inmuebles que tengan vocación agraria, estos pasaran a formar parte de la política de redistribución de tierras agrícolas para campesinos y campesinas, para las mujeres rurales, al plan que ejecuta la autoridad agraria nacional, con la finalidad de garantizar el acceso a la tierra y cumplir con la función social y ambiental establecida en la Constitución de la República. Qué logramos con esto, queridos colegas, con este aporte jurídico podemos pasar de dichos a hechos, y que esta gran responsabilidad de la soberanía alimentaria, que le hemos endosado a nuestros agricultores, lo puedan seguir haciendo, pero en zonas más productivas, en zonas propias, asociadas y equitativamente distribuidas. Por otro lado, si luego del proceso legal respectivo, la sentencia del juez



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

determina la devolución de los bienes, propongo que previo a la devolución, el propietario deberá cancelar cualquier valor generado o incurrido por el administrador de este bien. Adicionalmente, se debe tomar en cuenta, que si una vez notificada la devolución de los bienes el propietario no los ha reclamado, el administrador quedará facultado para disponer de aquellos bienes de manera inmediata. Todas las observaciones que acabo de mencionar, más las que he considerado pertinente y que por el tiempo no los puedo expresar en este momento, yo lo he remitido de manera oficial al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana, con fecha tres de septiembre, por lo que hago un llamado extremadamente cordial, al señor asambleísta Tello, que reitero mi disposición a participar en el Pleno de la Comisión, y que para poder exponer todos los cambios y las argumentaciones respectivas a la propuesta que he planteado, agradecería comedidamente, que podamos hacer ese acercamiento, Compañeros, compañeras asambleístas, esta Asamblea Nacional tiene hoy la gran oportunidad de entregarle al país, una herramienta legal, que permita de manera estratégica y contundente, combatir la corrupción, que permita recuperar bienes y capitales mal habidos, sí, sin duda, pero saben qué, tenemos que recordar que lamentablemente la historia de nuestro país cuenta con innumerables casos de corrupción, algunos de los cuales no han llegado a sentencias definitivas, y que en el camino inclusive han desaparecido los bienes, han desaparecido los responsables, han desaparecido las evidencias, dando paso a que la corrupción prevalezca sobre el esclarecimiento de los hechos. Y lo más deprimente, no se recuperaron, absolutamente nada. Este ejemplo de norma ya existe en otros países, un país vecino Colombia, tiene esta experiencia, aprendamos de esas experiencias, mejoremos, corrijamos, para que nuestra propuesta sea clara, acorde a nuestra realidad y que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

consecuentemente, cumpla con los objetivos que requiere el país. Hechos como los ocurridos en el pasado y los que lamentablemente se siguen produciendo y han afectado la imagen de nuestro país y están reflejados en las estadísticas mundiales, y según Transparencia Internacional, en el documento titulado Índice de Percepción de la Corrupción, en el dos mil dieciocho el Ecuador se encuentra en el puesto de ciento catorce de ciento ochenta países más corruptos del mundo. Eso no solo nos avergüenza sino que nos tiene que comprometer a que este tipo de normas, realmente genere el impacto que requiere la sociedad, que no solamente la Ley hará o logrará tener la recuperación en estos bienes, sino que hay que sumar varias otras actividades, pero sin duda alguna, esta será un insumo sustancial para lograrlo. Queridos colegas y compatriotas, dentro y fuera de la patria, los bienes de origen ilícitos así como aquellos que han sido destinados a causas ilícitas, originando ganancias ilegales, no pueden volverse en contra de la sociedad, no puede, y menos aún, llegar a desestabilizar la economía de nuestro país. Por eso, todo aquello que ha sido mal habido, debe ser judicializado, para que luego del debido proceso, pase a poder del Estado ecuatoriano y sea monetizado y reinvertido en los sectores más vulnerables. Para ello, es necesario fortalecer nuestro sistema de justicia, sin duda alguna, para que el país cuente con una herramienta que permita frenar progresivamente la criminalidad. La delincuencia no puede ser fuente de riqueza, y de existir, debe ser perseguida, sancionada, y los recursos que de ella se obtengan deben ser destinados a suplir las necesidades de un pueblo que clama varias necesidades. Estimados colegas assembleístas, les invito a que en esta Ley seamos muy cuidadosos e incluyamos, a detalle, ciertos procesos que aunque parezcan reglamentarios, contribuirán a dejar claramente determinados los plazos, condiciones y medidas, que deberán adoptarse para garantizar un manejo adecuado,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

preciso, eficiente y oportuno, de los bienes incautados, para que su manejo no quede a discreción de las autoridades de turno. La administración y custodia de estos bienes, tiene que ser técnica, solo eso nos garantizará eficiencia, la política no debe entrar en este manejo. Finalizo diciendo, que estoy absolutamente convencida que la suma de varios esfuerzos, más la aprobación de esta Ley, nos permitirá recuperar no solo los bienes de origen o destino ilícito, sino sobre todo la dignidad como país ante el mundo. Señoras y señores asambleístas, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Jeaninne Cruz. No está conectada al Zoom. Tiene la palabra asambleísta Andrea Yaguana. -----

LA ASAMBLEÍSTA YAGUANA ECHEVERRÍA ANDREA. Gracias, señor Presidente. Mi saludo cariñoso a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación y telemáticos. Tras haber analizado el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen o Destino Ilícito o Injustificado, identificado por nuestros mandantes como la Ley de Extinción de Dominio, es mi deber sumarme a la búsqueda de contar con una norma que sancione los actos de corrupción, de todas las formas y en todos los niveles posibles y para lograrlo, no debemos dejar vacíos que fortalezcan su omisión o su archivo. El país está asqueado de tanta corrupción de los nuevos ricos, que no son más que verdaderas mafias que en contubernio con malos funcionarios, van haciendo crecer una red criminal, que no solamente roba los recursos públicos y privados, sino que es capaz de jugar con la vida misma de los ciudadanos, la gente muere en las calles, clama por justicia, que haga honor a este término. La Fiscalía, ha manifestado la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

importancia impostergable de contar con esta Ley, para actuar a tiempo, y es nuestro deber como Legislatura, y como ecuatorianos, dar la herramienta a nuestras autoridades judiciales, y a través de ello, a la población, para extinguir de nuestra patria estas malas prácticas, eso sí, actuando firmes y apegados a Derecho. En este sentido, debo exponer siete observaciones al Proyecto, y que planteo para mejorar el contenido, y que de esta manera podamos contar con un texto legal que cumpla con el principio de constitucionalidad y legalidad. Al mencionarse en el Proyecto, que la sanción que se busca es sobre los bienes obtenidos de actividades ilícitas o incremento patrimonial injustificado, contraviene la presunción de inocencia, sabiéndose que estas calificaciones jurídicas deben ser declaradas por un juez penal, por lo que no debemos caer en dos acciones paralelas, una por la extinción de dominio y otra penal. En la primera se lograría de forma inmediata, una resolución judicial aceptando y declarando la extinción de dominio a favor del Estado, mientras que al término del proceso penal sobre el mismo caso, podría darse una ratificación de inocencia, desencadenándose una problemática jurídica grave y que afecta a los derechos fundamentales de la parte procesal, buscamos justicia y no atropello. Debo añadir, que el artículo sesenta y nueve del COIP, ya faculta al juez al momento de dictar sentencia, disponer el comiso de los bienes producto de las infracciones. Esto causaría otro conflicto, al disponer el comiso sobre bienes que en teoría no estarían a nombre del procesado sino del Estado, ojo con eso. A lo largo del texto, se señalan tiempos legales, sin que se defina si se trata de términos o plazos, lo cual debemos definir dentro del articulado, además, considero que es necesario que amplíe el concepto y procedimiento del archivo de la investigación, si es que causa o no ejecutoria formal, puesto que, al tratarse de acciones imprescriptibles pueden ser susceptibles a ser reaperturadas las investigaciones. Aquí,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

debemos superar este vacío que pudiera ser contradictorio con lo que dicta el artículo ocho literal c) del COIP. Sugiero incluirse disposiciones reformativas, que den paso a la creación de los juzgados especializados en la materia, y facultar a los fiscales a conocer e investigar estas causas. Aquí también, debemos ser cuidadosos y eliminar del COIP, que el juez disponga el embargo de bienes en los delitos relacionados a esta Ley. Estamos en la obligación de dejar una Ley, que sea un candado para los malhechores, pero que a su vez preste las herramientas jurídicas para el accionar de nuestras autoridades. En este contexto, debemos dejar claro, los montos ante los cuales se puede actuar, pues no vaya a ser que el bien tenga un monto inferior a todo el aparataje del Estado que deba movilizarse, para buscar sanción, que al final puede o no estar relacionado o relacionada a hechos ilícitos. Hemos encontrado, que en el Proyecto, tampoco se establece qué pasará con los bienes que tengan gravámenes previamente impuestos o cómo operaría la extinción del patrimonio, en estos casos. Finalmente, en la redacción del artículo treinta y dos, encuentro una ambigüedad que establece que la jueza o el juez, resolverá en audiencia luego de un día de recibida la solicitud de medidas cautelares, dejando a interpretación, que la audiencia se convocará en un día, y en ese momento resuelve o que resolverá después de un día de la audiencia. He querido tomarme estos minutos para profundizar en el contenido y los vacíos encontrados, para socializar con ustedes, compañeros y compañeras assembleístas, así como los miles de ecuatorianos que están ansiosos desde los diferentes escenarios, de que aprobemos una Ley que sea una herramienta, sin dejar pretextos para recuperar lo robado, y se sienta precedentes de que en el Ecuador existe estabilidad jurídica y política, la misma que es reforzada por millones de ecuatorianos que tienen sed de justicia, claridad y transparencia. Hasta aquí mi intervención, señor Presidente. Muchas gracias. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información del asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Señor Presidente. Señor Presidente, no sé si me escuchan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. La verdad que mi punto de información, iba referido a que se debe dejar bien claro en la Ley, si es que esta Ley es retroactiva o no, Porque qué dejamos nosotros aprobando o qué sacamos los legisladores aprobando una Ley de Extinción de Dominio, que nos permita recuperar lo robado si no podemos recuperar lo robado en los últimos catorce años, eso me parece, que para el pueblo ecuatoriano, sería simplemente una burla, una pretensión de esta Asamblea Nacional, no dejar claro ese tema, indudablemente, respeto lo expuesto por varios compañeros y concuerdo con algunos, no podemos permitir que se haga abuso de esta Ley de Extinción de Dominio. Este Proyecto de Ley busca, indudablemente, recuperar esos dineros del pueblo ecuatoriano que fueron desviados. Y hay que dejar igualmente claro, de cuál va a ser el procedimiento para recuperar lo que está en manos de los testaferros, y ahí creo que es importante, señores Legisladores, dejar en esta Ley un incentivo, un incentivo para aquellas personas que, de alguna manera, creo que fueron llevadas de buena fe. Y aquí se aplica la buena fe, al recibir o manejar recursos mal habidos, pero que lo pueden denunciar ante las autoridades competentes para que sean recobrados esos dineros, esas propiedades, sean vendidas y estas personas puedan seguir con sus vidas de manera transparente. Y también, los ciudadanos que conocen,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

porque todos los ecuatorianos nos conocemos y sabemos quiénes son los nuevos ricos, en nuestras ciudades, en nuestros sectores, en nuestro ámbito social, laboral. Y me sorprende mucho, que quienes llegaron a cargos de elección popular, pues hoy en día, han cambiado su estatus de vida de manera radical. Hay que buscar en esta Ley, incentivar al ciudadano a denunciar, indudablemente, con respaldo sobre la denuncia, no denunciar por denunciar, porque tampoco queremos que esto se utilice como un mecanismo de persecución política, en ningún sentido. Ese era mi punto de observación, señor Presidente, y antes de olvidarme igualmente buscar en esta Ley, un mecanismo para que el Estado ecuatoriano pueda contratar empresas nacionales e internacionales, que son especializadas, hoy en día, en el mundo en el rastreo de los dineros. Porque sí se pueden rastrear dónde fueron los dineros, a pesar de haber llegado a paraísos fiscales, llegaron o pasaron por varias cuentas en distintos bancos y en distintos países. Yo estaré haciendo llegar al señor Presidente de la Comisión, al asambleísta Raúl Tello, algunas observaciones al respecto y espero poder ser invitado a la Comisión para defender mis puntos de vista, respecto a estos temas que he mencionado. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Jeaninne Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Colegas asambleístas. Y ecuatorianos. El Ecuador del dos mil veinte, atraviesa una profunda crisis económica, crisis que ha desencadenado en pérdidas de empleo, reducción en los ingresos de las familias, servidores públicos impagos, cierre de negocios y más, todo esto, agravado por la pérdida lamentablemente de vidas también humanas. }



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

Bajo este escenario, no es novedoso, no es extraño, que la angustia sea acompañada diariamente por millones de personas de distinta etnia, edad o condición social. Como resultado, ahora mismo vemos un divorcio entre el pueblo y la actividad política, es lógico que ocurra cuando la confianza de los ciudadanos se ha ido desgastando, se ha venido cultivando de manera silenciosa y progresiva, el rechazo hacia todo lo que lleva la etiqueta de lo público. Inevitablemente, esto desencadena en una muy seria crisis de credibilidad, tanto hacia las entidades públicas, hacia los servidores públicos, hacia quienes hacemos política, rechazando, igualmente, todo lo que vaya en contra de los principios más elementales de lo que es la ética y el respeto a los seres humanos. Como respuesta a esta crisis de confianza, la Asamblea Nacional debe dar respuesta y acciones concretas que demuestren al ciudadano ecuatoriano que, en efecto, se actúa con responsabilidad para cambiar la situación del país, que la política también sirve para mejorar y para generar condiciones favorables hacia un mejor futuro. Y cuando hablamos de combatir la corrupción, está implícito pues, en la mente de todos los ciudadanos, que ello implica no solamente sancionar a los corruptos, pero también implica recuperar el dinero que ha sido sustraído de las arcas públicas, sin embargo, vemos que esto no ha sido así. Lamentablemente, hemos pasado en procesos de fiscalización, pero hay que dar un salto importante, la decepción es lo que siente la gente, cuando en el mejor de los casos se consigue unos pocos años en sentencia para quienes le han robado miles de millones, a los ecuatorianos, lo que constituye en un fraude, ese es el sentimiento de los ecuatorianos, es una decepción en la justicia cuando no se ha recuperado un solo dólar partido por la mitad de manos de quienes, lamentablemente, desfalcaron al país. El actual Gobierno, tuvo una oportunidad de oro, definitivamente tuvo la posibilidad de reivindicarse y dar claras señales de que en efecto se podía



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

resarcir en algo, y recuperar parte del botín repartido por quienes traicionaron a la patria, porque el tema del reparto no es exclusivo de este Gobierno, sino también del gobierno anterior, cuando fue una aplanadora, pero que nadie podía decir nada porque no tenía ni siquiera cómo poder ejercer una clara independencia para poder autocriticarse. Considero entonces, señor Presidente, que el Ecuador está esperando esta Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Orígenes o Destino Ilícito o Injustificado. Esto puede dar una respuesta, a lo que tanto hemos dicho y a lo que tanto la gente ha reclamado con justo derecho, recuperar aquellos bienes que han sido obtenidos en base a acciones ilegales, es algo que tiene sentido, es algo que podría ayudar a cicatrizar este momento tan complejo que estamos atravesando los ecuatorianos de manera parcial, las heridas que la corrupción, lamentablemente, han dejado a nuestra sociedad. La extinción de dominio, radica en que es un instrumento esencial para la ejecución de las estrategias contra el crimen organizado, ya que cumple un papel fundamental en la desarticulación de organizaciones y de redes criminales, además de detener los efectos que genera el flujo de recursos ilícitos en la sociedad, por eso, en el Proyecto de Ley, hay que precisar este carácter para que no sea usado de manera arbitraria, al respecto, haré las observaciones pertinentes a la Comisión. Recuperar el dinero robado, que ha sido utilizado en parte para financiar, inclusive, campañas electorales para luego llegar al poder y seguir saqueando el país, es imperativo. Recursos mal habidos sin atender, lamentablemente, el dolor o la situación de la sociedad que se lo ve y se lo siente en las calles, la salida al problema puede ser esta normativa, esta Ley, que ha servido de ejemplo en otros países y a la gente le preocupa tanto la pandemia como la corrupción, por cuanto ambas son iguales de nocivas para la sociedad y ambas cuestan vidas humanas, aunque este suene exagerado. Hoy, los recursos mal habidos deben ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

disfrutados, lamentablemente, por inescrupulosos que no sienten ni conocen la realidad que está atravesado la sociedad, un pueblo que se ha encontrado en las calles, de alguna manera, tratando de buscar un alivio, un grito de auxilio en sus problemas diarios. Es por eso, que vemos a la gente concentrada en las calles, y si usted le pregunta a cualquier ciudadano qué prefiere, que un corrupto vaya a la cárcel o que se incauten los bienes producto de sus fechorías, probablemente diga que ambas, sin dejar de observar que al corrupto le dolerá más que su dinero o bienes mal habidos sean incautados, antes que la propia cárcel, y tenemos varios ejemplos de esos. De aplicarse de esta manera correcta este Proyecto de Ley, en un futuro aquellos activos recuperados deben ponerse de manera inmediata al servicio de la comunidad, de la sociedad, al servicio de la educación, de la salud, de la cultura y de todo aquello que merezca atención, aquellos activos deben ser expuestos a la luz pública para que la ciudadanía pueda censurar y rechazar la forma ilegal en la que han sido adquiridos a costa de bienes de todos. Toda ley es importante, esta es una base sólida para que actúe la justicia, sin embargo, las sociedades de éxitos son aquellas en las que priman los códigos no escritos de buena conducta como lo son la honestidad, el buen nombre, el respeto entre ciudadanos, el respeto por lo ajeno y así muchos más. Millones de ecuatorianos, señor Presidente y colegas legisladores, comparten códigos de buena conducta, por lo mismo, cuando una muy reducida minoría, transgrede estas normas como los desalmados que robaron en plena pandemia, por ejemplo, es natural que desencadene en la población expresiones de desaprobación y críticas públicas, que conducen a la indignación colectiva que hoy estamos sintiendo, estas acciones de rechazo deberían ser promovidas constantemente, pues es la sociedad activa en la política que crea un equilibrio en el poder. En conclusión, apreciados colegas y pueblo ecuatoriano, la libertad es un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

bien escaso y continúa siéndolo en la actualidad, y lo digo porque no solo basta con parecer que somos libres, también hay que serlo y me pregunto y les pregunto, seremos libres acaso, cuando nuestra vida y nuestro bienestar depende de un grupo o una organización delictiva con poder para someternos, seremos libres, acaso, cuando la vida de un ecuatoriano depende del dinero que le exige un miserable para conseguir una medicina robada por personas desalmadas, seremos libres, acaso, cuando los servicios públicos estén a la merced de grupos que utilizan sus relaciones sociales para estar encima de la ley, cada paso que damos como Asamblea, en representación del pueblo, debe conducirnos a alcanzar una verdadera libertad. Presentaré las observaciones al Proyecto de Ley para contribuir de manera responsable al debate, no sin antes felicitar el trabajo que se ha venido realizando la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social. La presión ciudadana, ha hecho que hoy aterricemos a este importante Proyecto de Ley y en un debate que tiene que, justamente, ser un alivio y una esperanza para el pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, colegas legisladores, una buena tarde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Gabriela Larreátegui. -----

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Gracias, Presidente. Bueno, el debate que nos tiene hoy día, es un debate muy importante, podemos empezar con una frase que es decidora. “La corrupción en nuestro país ha sido un cáncer, ha sido el cáncer que nos tiene enfermos a todos”. De acuerdo con el estudio del dos mil diecinueve del índice de percepción de la corrupción elaborado por Transparencia Internacional, Ecuador tiene una calificación de treinta y ocho sobre cien



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

puntos, lo que nos posiciona en el rango de alta percepción de corrupción a nivel mundial. Según estudios del Banco Interamericano de Desarrollo, se calcula, en torno al siete por ciento del PIB anual en corrupción por sobrepagos entre el periodo dos mil siete y dos mil diecisiete, el informe del BID se refiere a cuarenta mil millones que serían parte del incremento de precios en obras y desvíos de recursos y treinta mil millones adicionales por ineficiencia de las obras ejecutadas. La justicia no solamente debe sancionar a estos traidores de la sociedad, sino también recuperar este dinero que hoy nos mantiene en una oscuridad socioeconómica. Esta norma que estamos tratando, es de carácter imperante para dar una solución a estos problemas del país y para dar una eficiencia en la recuperación de activos en los casos de corrupción. El Proyecto de Ley, considero que está bien planteado, sin embargo, es necesario tomar en cuenta algunas observaciones que ya las mandé por escrito el veinticuatro de julio a la Comisión, para que sean analizadas, esto, con la finalidad de afinar una Ley de suma importancia que sin que se pierda su objetivo, requiere ciertas reestructuraciones. En el artículo veintisiete del Proyecto, estoy sugiriendo que se sustituya la frase “motivación fáctica, jurídica y probatoria”, por la frase “motivación fáctica y jurídica” ya que, durante la fase de investigación, no existe realmente un periodo de prueba, y si es que se queda con esta frase probatoria, caeríamos en un error jurídico procesal de fondo y de forma, lo que la volvería ineficiente también en la investigación. En el artículo del treinta y uno, existe una inconsistencia entre el artículo en mención y el artículo previo, porque existe en el artículo treinta, tres tipos de medidas cautelares, sin embargo en el treinta y uno se menciona que solamente puede utilizarse la medida de prohibición de enajenar, dejando sin herramientas a la o el fiscal para actuar dentro del proceso, en este sentido, sugiero que el artículo treinta y uno haga referencia a todas las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

medidas cautelares conforme lo señala el artículo anterior. En el artículo treinta y dos, la prohibición de utilizar el recurso de apelación, atenta al derecho de defensa de las personas. Durante el proceso penal, apelar las medidas, permite justificar ante el juez o el tribunal la proporcionalidad de la medida y la necesidad de su sustitución, este es el famoso doble conforme. En ese sentido se sugiere que se sustituya el último inciso por el siguiente: "Las medidas cautelares serán susceptibles del recurso de apelación". Si bien esta norma busca la extinción del dominio de bienes de origen ilícito a toda costa y que es lo que espero que podamos cumplir una vez que la tengamos vigente, no podemos olvidar que la Constitución y las leyes garantizan también un debido proceso como un principio sine qua non para alcanzar un Estado de derecho. Prohibir el recurso de apelación, es atentar directamente contra el principio de inocencia y al principio del debido proceso, que como sociedad la hemos aceptado en nuestro marco jurídico. No podemos permitir bajo ningún concepto, que la corrupción siga siendo un modus operandi de este país, pero tampoco podemos permitir que la norma se extralimite sobre los derechos fundamentales de las personas. En este Proyecto, considero también que no es necesario que pongamos los jueces y tribunales especializados, por lo cual solicito que se revise y que se elimine el tema de los jueces especializados en extinción de dominio, en virtud de que los procesos no requieren más especialidad, en realidad, que la penal, por lo que serían los especializados en materia penal quienes deban llevar estos procesos. Y en esto, es importante decir que nuestro país no hemos podido avanzar y estamos avanzando en el Código de Niñez con jueces especialistas en niñez y no tenemos realmente medios para lograr esto, por lo cual me parece que sería inútil y un desperdicio de recursos, realmente, tener jueces especializados en extinción de dominio, cuando los jueces penales nos pueden ayudar perfectamente bien, obviamente tienen que estar bien



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

capacitados. En ese sentido, Presidente, yo solicito que las observaciones, muy puntuales, que hago a esta Ley que, obviamente, la apoyo y es importante para nuestro país que podamos emitirle y dejarla vigente en nuestro periodo legislativo, pero solicito que se tomen en cuenta esas observaciones. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fabricio Villamar. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Gracias, Presidente, colegas. Varias de las preocupaciones de quienes han intervenido el día de hoy, han estado centradas en mucho, respecto de que esta no sea una Ley para la persecución, y yo estoy completamente de acuerdo. Esta, no puede ser una Ley para la persecución, esta tiene que ser una Ley para la justicia, esta tiene que ser una Ley para la reparación, esta es una Ley que va a perseguir a quienes no tengan causa por la cual puedan ser perseguidos sus bienes, me parece que eso es parte de los temas en los que vamos a poder concordar con todos los colegas. En efecto, hay que garantizar un debido proceso y para eso se garantiza dentro de esta norma, la carga dinámica de la prueba, eso me parece que es absolutamente necesario. No es que solamente cuando el tenedor pueda demostrar, sino que se le limita las posibilidades de trabajo a la Fiscalía, sino que la Fiscalía también va a tener que demostrar, los asertos que se hagan respecto de este tipo de bienes. Los colegas Alberto Zambrano, César Rohón y Carlos Cambala, hablaban respecto de algunas preocupaciones que tenían, especialmente Carlos Cambala, sobre las empresas que habían sido beneficiarias de los grandes contratos que ha tenido la República y que en esos grandes contratos habían existido casos de corrupción. Y el colega César Rohón, hablaba por ejemplo de las obras



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

con sobreprecio en los casos de Pascuales, como referencia, sí precisamente, eso es lo que tenemos que hacer con esta Ley, hacer que esta Ley nos permita la recuperación de los recursos obtenidos por cobros en demasía o por cobros de obras mal hechas para la República, precisamente para poder recuperar alguno de estos bienes. El simple paso del tiempo o la inacción del Estado, no son de ninguna manera justo título ni santifican los procesos de dominio viciados, ese es el concepto general que se tiene que tener sobre esta norma. Miren, existen preocupaciones respecto de la retroactividad o respecto de la retrospectividad, esta no es una Ley retroactiva, no puede serlo, pero sí es una Ley retrospectiva, y la diferencia entre lo uno y lo otro, es que esta es una Ley que va a tener vigencia desde el momento en que se la apruebe, pero que nos permite revisar los procesos de constitución de dominio no formalizados o no llevados a cabo dentro del marco legal y Constitucional. No se puede entender que un bien que ha sido obtenido con recursos provenientes, no solamente de los casos de peculado, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito, sino también en los casos por ejemplo de trata de blancas, pueden ser considerados en esta norma como mecanismos, utilizando esta norma, como mecanismo para el resarcimiento del Estado, me parece que ese es un elemento importante. He escuchado atentamente la propuesta del colega Fernando Flores y tiene toda la razón, en esta Ley para el segundo debate deberíamos incluir la necesidad de autorizar la posibilidad de contratar la trazabilidad de recursos para saber a dónde fueron a parar recursos obtenidos en el Ecuador, pero invertidos en bienes en el extranjero, esta Ley nos permitirá recuperar también esos bienes. Creo en definitiva, colegas, que este es una buena Ley, quiero agradecerles a todos quienes han tenido la gentileza de hacernos llegar sus comentarios, sus propuestas, incluso sus preocupaciones. Esta es una Ley que le ha permitido a Colombia, le



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

ha permitido al Perú, les ha permitido a otros países, ir recuperando algunos de los bienes que han sido obtenidos por aplicaciones inusuales de normas relativamente confusas o de prácticas reñidas con la legalidad. Tengo la sensación de que esta es una Ley, que le va a dar, de alguna manera a la República, una alternativa de resarcimiento, yo creo que eso es bastante bueno, concuerdo con la colega Larreátegui, de que es este periodo legislativo en el que tiene que terminarse la discusión. Por otra parte, creo que es necesario que subsanemos algunos de los temas que quedan pendientes, tiene que volver a llamarse Ley de Extinción de Dominio, eso es lo que esta norma persigue. Por otra parte, tengo la conciencia, estimados colegas, de que si bien existen preocupaciones respecto de que esta pueda ser utilizada como una norma de persecución, no debe ser así y para eso, yo sí insisto en la necesidad de la especialización, tanto de los administradores de justicia como de los fiscales que vayan a trabajar en esta norma. Miren, por qué esta norma tiene que ser retrospectiva, porque si es que no es retrospectiva, lo que estaríamos sacando es una norma para normalizar lo mal habido durante todos los años anteriores, es decir, podría considerarse que esta es la forma de santificar, la forma de lavar bienes obtenidos por actos ilegales. En tal sentido, yo aprecio muchísimo todos sus aportes en esta norma, y creo que vamos al final de este debate Presidente, a darle una buena norma a la República del Ecuador. Gracias Presidente, gracias colegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Asambleísta, y la última solicitud de palabra, asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Buenas tardes señor Presidente. Buenas tardes señores asambleístas. Un saludo al pueblo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 678-C**

ecuatoriano. Primero, como usted comenzó diciendo en la sesión, un regocijo muy grande porque un representante del Carchi está levantando nuestra bandera allá en Europa. La gran satisfacción luego de tantos temores, horrores y cosas que hemos escuchado en este debate. Indudablemente señor Presidente, que este Proyecto de Ley para la Recuperación de Bienes de Origen o Destino Ilícito o Injustificado, es absolutamente necesario y de cambiarle su nombre, también como lo dijo el compañero asambleísta Fabricio Villamar. Por eso considero que este Proyecto, es demasíadamente importante para generar recursos económicos para el Estado. Contiene temas muy importantes, aunque considero que merece un análisis jurídico un poco más amplio, principalmente en lo relacionado con el procedimiento para la extinción de dominio, sobre las fases de dicho procedimiento y lo relacionado con la institucionalidad, que se estaría creando con esta Ley para la administración y monetización de los bienes privados de origen ilícito o injustificado, que pasarían a pertenecer al Estado. Estamos conscientes, de que el país necesita, hoy más que nunca, contar con una normativa orgánica y especializada que le permita a la Función Judicial, a la Fiscalía General y a la Procuraduría General del Estado, implementar mecanismos jurídicos y procesales, eficientes y oportunos, que en forma taxativa les facilite identificar y sancionar a las personas relacionadas con actos de corrupción, localizar y recuperar los recursos públicos robados, ya sea que se encuentren invertidos dentro o fuera del territorio nacional, como bien lo explicó el compañero Fabricio Villamar. En este contexto, me permito plantear las siguientes inquietudes. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el Fiscal General de aquella época, remitió a la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, el mismo que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa, con Resolución del CAL el diez de enero de dos mil dieciocho y remitido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

en la misma fecha a la Comisión Especializada de Justicia. Este Proyecto de Ley, en su artículo uno, respecto al objeto, indica que esta Ley tiene por objeto normar la acción de extinción de dominio de bienes provenientes de actividades ilícitas, a favor del Estado ecuatoriano, y regulará entre otros, la identificación, localización, recuperación, repatriación de los bienes, ojo, y la extinción de los derechos relativos al dominio de los mismos, así como de las ganancias, frutos, productos, rendimientos o permutas de origen o procedencia ilícita o delictiva a favor del Estado. Y en los siguientes artículos, habla de la naturaleza de la acción de extinción de dominio, las causales, las competencias, el procedimiento, en fin, propone la creación de una estructura institucional y procesal en esta materia, que bien podría ser evaluada para que se enriquezca la propuesta presentada por el señor asambleísta Fabricio Villamar, ya que más allá de los afectos o desafectos que pudiera generar, el exfiscal Baca Mancheno, estamos en la obligación de legislar con responsabilidad y objetividad en beneficio del país. En cuanto al presente Proyecto de Ley, debo referirme al artículo diez, en el que se dispone que los sujetos procesales son: la Fiscalía General del Estado, el o los citados y los terceros de buena fe, sin embargo no se ha definido la participación del abogado del Estado, que es el Procurador General del Estado, dentro del procedimiento de extinción de dominio, por lo que dejo planteada esta inquietud. Así mismo, en cuanto a la protección de los derechos de terceros de buena fe, considero que es necesario que se establezca el procedimiento a seguir, cuando los terceros de buena fe que han adquirido bienes de las personas, teniendo sentencia ejecutoriada por actos de corrupción, encuentran dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, como ya ha sucedido actualmente en algunos casos y no ha pasado nada con la ley y la justicia. Por otra parte, con relación al artículo quince del presente Proyecto de Ley,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 678-C**

mediante el cual se establece la competencia de la Fiscalía General del Estado para realizar la investigación patrimonial sobre la Extinción de Dominio, de oficio o por disposición judicial, sugiero al respecto, que se analice el contenido del segundo inciso, ya que está disponiendo que la Contraloría General del Estado, deberá informar a la Fiscalía sobre la existencia de bienes que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio, sin tomar en cuenta que según los artículos doscientos once y doscientos doce de la Constitución, a la Contraloría le corresponde realizar el control de la utilización de los recursos públicos y determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas o indicios de responsabilidad penal y por lo mismo, solamente estos últimos, son remitidos a la Fiscalía para el respectivo trámite. Finalmente, sugiero que se analice la posibilidad de unificar el presente Proyecto de Ley con el Proyecto del exfiscal, que como lo señalé anteriormente, se tramita en la Comisión de Justicia, y que se evalúe la creación y funcionamiento del servicio de administración de bienes o activos especiales, cuya estructura y competencias constan en los artículos cincuenta y cinco al sesenta y seis de este Proyecto de Ley, para garantizar que no se cometan los mismos errores que se cometieron con la administración de los bienes que fueron incautados a la banca cerrada, que en la mayoría de casos se dejó sin inventarios y con liquidadores, evaluadores y administradores corruptos. En conclusión, planteo estas inquietudes para evitar que continúe la corrupción como un mal organizado, en nuestro país, mediante el testaferrismo, lavado de dinero y el narcotráfico, que es el origen de todos los males y múltiples actividades ilícitas, por lo que debemos llegar a todo lo que se refiere a la recuperación y administración de los bienes y que con la aplicación de esta Ley, pasen a nombre del Estado de una manera clara y transparente. En definitiva, no queremos más narcotráfico, robos y perjuicios para el Estado y por tanto para todos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 678-C

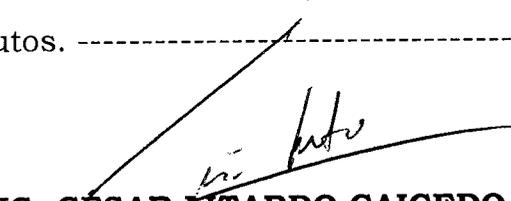
los ecuatorianos. Gracias señor Presidente, compañeros, por haberme dado la palabra.-----

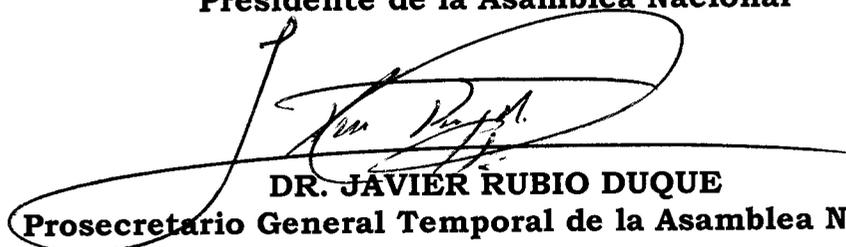
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Asambleísta. Con la intervención del asambleísta Yandún, ha concluido las solicitudes de palabra, por lo tanto vamos a dar por terminado el primer debate de esta importante Ley. Hay algunas iniciativas también, que están en la misma línea, que tramitaremos lo más pronto posible para que se pueda unificar, pero este Proyecto ya tiene la viabilidad, para ante los tiempos que establece la Ley y haciendo una priorización, pueda ya entrar en un segundo debate lo antes posible, así que le agradecemos a todos ustedes por su participación en esta sesión y se clausura la misma.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Tomo nota, señor Presidente, una buena tarde para todos.-----

#### V

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las trece horas cincuenta y dos minutos. -----

  
**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

RPS/